



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

ACUERDO No. 27 /2008

EL GERENTE DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, el Gerente es el Representante Legal del mismo y puede delegar dicha representación total o parcialmente en uno o más Subgerentes.

Que para una eficiente administración del Instituto, es necesario que el Gerente delegue en el Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, las funciones contempladas en el Artículo 9 del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva y otras que en adelante se establezcan.

POR TANTO,

El Gerente, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto número 295 del Congreso de la República de Guatemala y los Artículos 5 y 8 del Acuerdo 1164 de la Junta Directiva del Instituto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Delegar en el **SUBGERENTE DE PRESTACIONES PECUNIARIAS, Ingeniero Carlos Enrique Rosenberg Echeverría**, la Representación Legal del Instituto, en lo que respecta a:

1. Dirigir y supervisar la entrega oportuna y transparente de las prestaciones en dinero contempladas en los diferentes Reglamentos del Régimen de Seguridad Social, a los afiliados y beneficiarios;
2. Supervisar y evaluar el cumplimiento de la reglamentación vigente, en el otorgamiento de prestaciones pecuniarias;
3. Diseñar, proponer y ejecutar estrategias, programas y proyectos, orientados a la calidad y efectividad de los procesos de trabajo social, evaluación de incapacidades, prestaciones en dinero y pensiones, con énfasis en la desconcentración técnica, operativa y funcional;
4. Planificar, dirigir y evaluar las actividades de las dependencias a su cargo;
5. Asesorar a otras dependencias sobre asuntos de su competencia;
6. Conocer los expedientes relacionados con las funciones específicas de su área y dictar las resoluciones que corresponda, que tendrán categoría de Resoluciones de Gerencia, salvo los casos en que la Ley exija expresamente Resoluciones del Gerente;





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C.A.

ACUERDO No. 27 /2008

7. Ejercer por delegación, la Representación Legal del Instituto, conforme las instrucciones emanadas del Gerente;
8. Conocer, tramitar y resolver los asuntos administrativos de su competencia;
9. Comparecer en representación del Instituto en actas administrativas, en toda clase de contratos o convenios que celebre en el área de su competencia;
10. Autorizar con el visto bueno las certificaciones que la Gerencia requiera; y,
11. Representar al Instituto en toda clase de asuntos judiciales y administrativos en que éste tenga interés, ya sea como actor, demandado o tercerías, otorgándole las facultades que su cargo representa y además las siguientes:
 - a. Prestar confesión y declaración de parte, personalmente o por vía de informe de conformidad con la Ley.
 - b. Reconocer firmas y contenido de documentos.
 - c. Someter los asuntos a la decisión de árbitros, nombrarlos, proponerlos y recusarlos.
 - d. Denunciar hechos ilícitos penales que conozca por los asuntos de su competencia.
 - e. Prorrogar la competencia en los casos que la Ley lo permita.
 - f. Recusar jueces, magistrados y expertos, así como a los miembros de las juntas de licitación, cotización o concursos.
 - g. Fiscalizar las pruebas y tachar testigos.
 - h. Interponer toda clase de recursos judiciales y administrativos, hasta llegar a la última instancia.
 - i. Plantear amparos, inconstitucionalidades y exhibiciones personales en razón de su competencia.
 - j. Plantear y contestar toda clase de demandas en los tribunales del ramo penal, civil, mercantil, laboral, contencioso administrativo, económico coactivo, de cuentas y tribunales militares.
 - k. Desistir de juicios, recursos, ocurso, incidentes, excepciones, recusaciones, así como para renunciarlos, cuando atendiendo a su naturaleza estén permitidos por la Ley y siempre que previamente se justifique la razón o causa de desistimiento.





Instituto Guatemalteco de Seguridad social

Ciudad de Guatemala, C.A.

ACUERDO No. 27 /2008

- l. Celebrar convenios en relación a litigios, solicitar y aceptar adjudicaciones de bienes en pago y conceder esperas y quitas.
- m. Aprobar liquidaciones y cuentas, así como presentarlas; y,
- n. Hacer toda clase de gestiones y trámites administrativos ante entidades y oficinas estatales, autónomas, semiautónomas, municipales, unidades ejecutoras y entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 2. En ausencia temporal o definitiva del Subgerente de Prestaciones en Salud, el Subgerente de Prestaciones Pecuniarias tendrá la Representación Legal del Instituto en lo que respecta a esa área y firmará la documentación de esa competencia; asimismo, firmará por, la correspondencia que ya estuviere elaborada.

ARTÍCULO 3. Cuando el Gerente delega funciones en el Subgerente de Prestaciones Pecuniarias, adquiere por ésta la autoridad correspondiente y la ejerce con la misma fuerza como si actuara el propio Gerente.

ARTÍCULO 4. Las funciones que se delegan mediante este Acuerdo, se deberán ejercer con la debida observancia del ordenamiento jurídico vigente en el país.

ARTÍCULO 5. La presente delegación, no excluye la autoridad del Gerente en las materias que delegue, y en consecuencia, se reserva el ejercicio en cualquier momento, por necesidades de la Administración, de todas aquellas funciones que le correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica y los Reglamentos.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo surte efectos legales en forma inmediata y cobra vigencia en la misma fecha de su emisión.

Dado en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de octubre de dos mil ocho.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
GERENTE



